

Casa Museo Hermanas Mirabal

Código de Ética

La Casa Museo Hermanas Mirabal acoge todo lo referente a la conducta profesional establecido en el Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Normas mínimas

Los funcionarios de un museo, tienen la obligación ética de mantener todos los aspectos del museo, sus colecciones y sus servicios. Especialmente es su responsabilidad garantizar que todas las colecciones bajo su cuidado estén adecuadamente albergadas, conservadas y documentadas.

Los funcionarios del museo están obligados a desarrollar los propósitos, aplicar las políticas y asegurar que todas las posesiones del museo sean utilizadas con acierto y eficacia para los fines del propio museo.

El Director tiene la obligación especial de asegurar que el museo cuente con el personal suficiente, tanto en número como en categorías, para garantizar al museo la capacidad de cumplir con sus responsabilidades. Debe reconocer la naturaleza diversa de la profesión de museos y el amplio rango de especializaciones que ésta comprende en la actualidad, incluyendo conservadores/restauradores, científicos, curadores, personal del servicio educativo en los museos, museólogos, museógrafos, registradores de las colecciones y especialistas en informática, controladores del servicio de seguridad, etc. Debe pagarles sueldos dignos y reconocerles como profesionales de museos.

Los miembros de la profesión de museos requieren de formación académica, técnica y profesional con el fin de cumplir con sus funciones, relacionadas con la operación del museo y el cuidado del patrimonio. La Dirección del museo, junto al personal de planta, está en la obligación de desarrollar un programa permanente de formación superior y de actualización, con el propósito de mantener unos recursos humanos competentes y eficaces.

La Dirección del museo nunca debe instar a un miembro del personal del museo a actuar de una manera que podría ser juzgada en conflicto con los principios establecidos en este Código o de cualquier ley o código de ética profesional nacional e internacional.

El Director, u otro funcionario del museo, es directamente responsable ante la Fundación Hermanas Mirabal de la administración y preservación de las colecciones de su institución.

La Dirección y los funcionarios del museo están en la obligación de aprovechar cada oportunidad para desarrollar su misión como recurso educativo, utilizado por todos los sectores de la comunidad o por los grupos especializados a los que el museo debe servir. Debe asegurar tener disponible el personal especializado con formación y experiencia en la educación en los museos al servicio de la comunidad.

La Dirección y los funcionarios del museo tienen la responsabilidad de atraer nuevas audiencias en todos los niveles de la comunidad, de la localidad o de los grupos a los cuales el museo está llamado a servir y debe ofrecer tanto a la comunidad en general como a personas y grupos específicos, la posibilidad de estar activamente vinculados al museo y de apoyar sus objetivos y políticas.

La Dirección y los funcionarios del museo, como administradores de una institución al servicio de la sociedad, deben garantizar que el público general tenga acceso a las exhibiciones durante un horario razonable y por períodos regulares.

La Dirección y los funcionarios del museo deben asegurar que la información en las exposiciones permanentes y exhibiciones temporales sea honesta y objetiva y que no conduzca a perpetuar mitos o estereotipos. Éstas deben corresponder a las políticas establecidas y al propósito educativo del museo y no pueden comprometer la calidad ni el correcto cuidado de las colecciones.

La Dirección y los funcionarios del museo tienen el deber básico de preservar intacto para el futuro el material que comprende a las colecciones. Es responsabilidad del profesional de museo utilizar las colecciones para la creación y difusión de nuevos conocimientos, a través de la investigación, el trabajo educativo, las exposiciones permanentes, las exhibiciones temporales y otras actividades especiales.

El Director del museo tiene la responsabilidad de que la política de solicitar y aceptar financiación u otro tipo de apoyo a organizaciones comerciales o industriales, o a otras fuentes externas, estén definidas claramente, especialmente en el tipo de relaciones que se establezcan entre el museo y el patrocinador. El apoyo comercial y el patrocinio pueden ocasionar problemas éticos; las normas y objetivos del museo no deben resultar comprometidos por tales acuerdos.

El Director tiene el deber ético de asegurarse que las tiendas de los museos y cualquier tipo de actividades comerciales, así como cualquier publicidad relativa a ellas, deben estar en concordancia con la política y las normas del museo, deben estar relacionadas con las colecciones y el propósito educativo básico del museo, sin comprometer la calidad de aquéllas.

La Dirección y los funcionarios del museo deben asegurarse que la producción y venta de reproducciones u otros artículos comerciales realizados a partir de un objeto de la colección del museo no lleguen a desacreditar la integridad del museo ni el valor intrínseco del objeto original.

La Dirección y los funcionarios del museo tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, regionales o locales, la legislación internacional, así como los tratados y convenciones internacionales sobre bienes culturales.

La Dirección y los funcionarios del museo están en la obligación de denunciar cualquier trato o comercio ilícito de bienes. Es altamente antiético para un museo apoyar de alguna forma, directa o indirecta, el mercado ilícito de bienes culturales.

La Dirección y los funcionarios de los museos están en la obligación de asegurarse de que cualquier adquisición de bien, ya sea mediante compra, donación, legado o canje tenga un título legal válido para el espécimen o el objeto, esto incluye los museos de la República Dominicana. En lo que concierne al material biológico y geológico, un museo no debe adquirir, por medio directo o indirecto, ningún espécimen que haya sido recolectado, vendido o de cualquier otra forma transferido contraviniendo la legislación nacional o internacional sobre protección de la vida salvaje o conservación de la historia natural. En cuanto concierne al material proveniente de excavaciones, la Dirección y los profesionales de museo no deben adquirir objetos mediante compra, en ningún caso. Esta práctica promueve la destrucción o el daño anticientífico de monumentos antiguos o sitios arqueológicos.

Los funcionarios del museo tienen el deber ético de asumir una posición de liderazgo en el esfuerzo de detener la continua degradación de los recursos de historia natural, arqueológicos, etnográficos, históricos y artísticos bajo su responsabilidad.

Los miembros del museo deben respetar los límites de las áreas reconocidas de colección de otros museos y deben evitar la adquisición de material procedente del área de colección de otro museo, sin presentar previamente a éste la debida notificación de su propósito.

Los miembros del museo deben reconocer la necesidad de cooperación y consulta entre todos los museos con similares o coincidentes intereses y políticas de formación de colecciones y deben procurar consultar con tales instituciones sobre adquisiciones específicas.

Los miembros del museos tienen la responsabilidad ética de regular las donaciones, los legados y los préstamos, éstos solamente deben ser aceptados si se ajustan a las políticas de formación de colecciones y de exhibición establecidas en el museo.

Los miembros del museo tienen la obligación de rechazar los ofrecimientos de donaciones que estén sometidos a condiciones especiales que pueden ser juzgadas como contrarias a los intereses de permanencia del museo y a los intereses propios de su público.

Los principios éticos deben aplicarse tanto a la consideración de los préstamos de objetos propuestos como a las exhibiciones ofrecidas en préstamo. Los préstamos no deben ser aceptados, ni las exhibiciones deben ser prestadas, si éstos no tienen un propósito educativo, científico o académico válido.

El Director del museo tiene la responsabilidad de asegurarse que ninguna persona comprometida con la política o la gestión del museo o un miembro del personal del museo, pueda competir con el propio museo por la adquisición de objetos o pueda tomar ventaja de la información privilegiada recibida a causa de su posición. También debe requerirse un cuidado especial al considerar cualquier ofrecimiento de un bien, ya sea en venta o como una donación con beneficio de impuestos, cuando provenga de los miembros del personal, o de las familias o personas estrechamente relacionadas con éstos.

El funcionario del museo tiene la obligación ética de denunciar la cesión de un bien ya sea por compra, canje o donación donde se beneficie a miembros del personal, o de las familias o personas estrechamente relacionadas con éstos.

El Director del museo tiene la responsabilidad ética de respetar las condiciones impuestas sobre una adquisición, a menos que pueda ser demostrado que las restricciones obligatorias son nocivas para la institución. Aun en estas circunstancias, el museo sólo podrá ser relevado de tales restricciones mediante procedimientos legales.

Ni a los miembros del personal, ni a los del cuerpo directivo, o a los miembros de sus familias o personas estrechamente relacionadas, les debe ser permitido adquirir objetos que hayan sido dados de baja de una colección.

Si un museo entra en posesión de un objeto sobre el cual puede demostrarse que ha sido exportado en violación de los principios de la *Convención sobre los medios para prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia ilícitas de la posesión de propiedad cultural* (UNESCO, 1970) y el país de origen procura su retorno demostrando que éste forma parte de su patrimonio cultural nacional, el museo debe tomar las medidas responsables para cooperar en la devolución del objeto al país de origen.

Los funcionarios del museo también deben respetar íntegramente los términos de la *Convención para la protección de la propiedad cultural en el evento de conflicto armado* (Convención de La Haya, 1954) y deben abstenerse en particular de comprar o adquirir en otra forma objetos culturales de cualquier país ocupado.

Los funcionarios del museo deben asegurarse que cualquier suma recibido proveniente de la libre disposición o subastas de especímenes, objetos u obras de arte, debe ser invertido únicamente en la adquisición de bienes destinados a las colecciones del museo.